

""""""ACTA NÚMERO NOVENTA Y OCHO, NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

El Señor Alcalde Municipal, dio por iniciado el minuto de silencio por el fallecimiento de las víctimas del terremoto ocurrido en México; y el Huracán Irma en las Islas del Caribe y Estados Unidos.-----

2,488) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevéz, Director General, somete a consideración solicitud de resciliación de comodato.
- II- Que según Acuerdo Municipal número 1,797 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016, se autorizó la firma del Comodato de un inmueble entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V., por un periodo de diez años.
- III- Que según acuerdo municipal, número 2,054, tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017, se acordó dejar sin efecto el acuerdo municipal número 1,797, en lo relativo al Comodato del inmueble ubicado en Urbanización Santa Mónica, Calle Chiltiupán lote sin número, contiguo al Centro Judicial "Doctor Francisco José Guerrero", Santa Tecla, La Libertad.
- IV- Que es necesario efectuar la resciliación del Comodato que se otorgó mediante el acuerdo 1,797 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la resciliación del Comodato vigente a la fecha, con la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V., del inmueble ubicado en**

Urbanización Santa Mónica, Calle Chilliupán lote sin número, contiguo al Centro Judicial “Doctor Francisco José Guerrero, Santa Tecla, La Libertad.

- 2. Autorizar al Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, en carácter de Alcalde Municipal de la ciudad de Santa Tecla, para la firma de dicha resciliación.**
- 3. Delegar a la Sindicatura Municipal, para que dé seguimiento y efectúe dicha resciliación. ””””””””Comuníquese.-----**

2,489) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevéz, Director General, somete a consideración solicitud de resciliación de comodato.
- II- Que según acuerdo municipal de fecha 1 de septiembre de 1977, se autorizó a la Asociación de Scouts de El Salvador, Grupo No. 20 “Don Quijote de la Mancha”, la firma de un Comodato por un periodo de 50 años, de una porción de terreno en el costado suroeste de la Casa Comunal en el Cafetalón, el cual vence en el año 2027.
- III- Que con nota de fecha 25 de julio de 2017, la Asociación Scout No. 20 “Don Quijote de la Mancha”, solicita la firma de un nuevo Comodato en la esquina Sur Oriente del Complejo Deportivo El Cafetalón.
- IV- Que es necesario efectuar la resciliación del Comodato que se otorgó según acuerdo de fecha 1 de septiembre de 1977, descrito en el romano I.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la resciliación del Comodato vigente de la Asociación Scout número 20 “Don Quijote de la Mancha”.**
- 2. Autorizar al Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, en carácter de Alcalde Municipal de la Ciudad de Santa Tecla, para la firma de dicha resciliación.**
- 3. Delegar a la Sindicatura Municipal, para que dé seguimiento y efectúe dicha resciliación. ””””””””Comuníquese.-----**

2,490) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevéz, Director General, somete a consideración solicitud de suscripción de comodato.
- II- Que en relación a nota de la asociación Scout N° 20 "Don Quijote de la Mancha", en la cual solicitan a esta Municipalidad, la firma de un Comodato por 50 años y autorización para la construcción de la casa de campo para los jóvenes de dicha asociación.
- III- Que la Asociación de Scouts, es un movimiento Mundial de educación no formal de niños y jóvenes, legalmente reconocidos en El Salvador, sin fines de lucro, voluntario, pluralista, no político; cuyo propósito es contribuir a la educación, mediante un sistema de valores basados en la Promesa y la Ley Scouts, para ayudar a construir un mundo mejor.
- IV- Que el proyecto consiste en la construcción de una casa de campo, dentro de los terrenos del Complejo Deportivo El Cafetalón, en la

esquina sur oriente delimitado a ciento sesenta y cinco punto once metros cuadrados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar en comodato por un plazo de cincuenta años, a favor de la Asociación Scouts de El Salvador, Grupo Scout No. 20 "Don Quijote de la Mancha", una porción de terreno de ciento sesenta y cinco punto once metros cuadrados equivalentes a doscientos sesenta y cuatro punto ochenta y cinco varas cuadradas, ubicado en la esquina sur oriente del Complejo Deportivo El Cafetalón.**
2. **Aprobar la construcción por parte de Grupo Scout N°20, de una cabaña Scout, dentro del perímetro delimitado de ciento sesenta y cinco punto once metros cuadrados, en la esquina sur oriente de los terrenos del Complejo Deportivo El Cafetalón.**
3. **Autorizar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, en carácter de Alcalde Municipal de Santa Tecla y representante legal de la Municipalidad, para que comparezca a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios.**
4. **Delegar a la Sindicatura Municipal, para que sea la responsable de la elaboración de dicho Comodato, así como su respectivo resguardo.**
5. **Delegar a la Dirección de Desarrollo Territorial, la supervisión de las obras de construcción que realice la Asociación de Scouts de El Salvador.**''''''''''Comuníquese.-----

2,491) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de otorgamiento de comodato.
- II- Que de acuerdo a correspondencia enviada a esta municipalidad, por parte del Señor Jerry Smith Estévez, presidente de la Asociación Tecleños de Corazón de este Municipio, en la cual están solicitando se les otorgue en comodato formalmente, el predio ubicado en la esquina de la 7ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente, para la construcción de la Plaza Asociación Tecleños de Corazón.
- III- Que el proyecto consiste en la construcción de una plaza con un área de 367.25 m², donde se instalará mobiliario urbano, obras de jardinería, instalación de luminarias, colocación de estructuras de logotipos, diseño de pisos entre otras.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar en comodato por un plazo de diez años, a favor de la Asociación Tecleños de Corazón, el predio ubicado en la esquina de la 7ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente, que consiste en un área de 367.25 metros cuadrados.**
2. **Aprobar la construcción de la Plaza Asociación Tecleños de Corazón, en el predio ubicado en la esquina de la 7ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente.**

3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en su carácter de Representante Legal del Municipio, comparezca a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios.**

4. **Delegar a la Sindicatura Municipal, como la unidad encargada de los bienes inmuebles, al seguimiento hasta la suscripción del mismo.**''''''Comuníquese.-----

2,492) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación Caso ITCA – FEPADE, Restaurante Mesón de Goya, la cual fue expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

II- Que fue recibido, proveniente de la Dirección financiera, Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, el expediente administrativo de la Fundación Empresarial Para el Desarrollo Educativo (ITCA – FEPADE, RESTAURANTE MESON DE GOYA), inscrito el establecimiento bajo el número 14,214, denominado RESTAURANTE MESON DE GOYA, propiedad de la Fundación Empresarial Para el Desarrollo Educativo (ITCA – FEPADE); que contiene escrito de apelación presentado a las trece horas con treinta y nueve minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

III- Que fue interpuesto en tiempo y forma Recurso de APELACIÓN de resolución emitida a las ocho horas del día uno de junio de dos mil diecisiete, por la jefa de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, en la que se resuelve: condénese a la Fundación Empresarial Para el Desarrollo Educativo (ITCA – FEPADE, RESTAURANTE MESON DE GOYA), a cancelar impuestos complementarios más accesorios, de acuerdo al siguiente detalle: para el año dos mil doce y dos mil trece no hay complementaria, para el año dos mil catorce, la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS UN DÓLAR CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,701.36), además la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$463.75), por infringir el ordinal segundo del artículo 64 de la Ley General Tributaria Municipal, con un monto total de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,165.11).

IV- La resolución le fue notificada a las catorce horas con dieciocho minutos del día once de agosto de dos mil diecisiete.

Por las razones antes expuestas y con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte, habiendo comparecido en tiempo y forma, la Señora Elsy Elpidia Escolar Santo Domingo, quien actúa y comparece como Apoderada General Administrativa de la Fundación Empresarial**

Para el Desarrollo Educativo (ITCA – FEPADE, RESTAURANTE MESON DE GOYA).

- 2. Mándese a oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
- 3. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 4. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. "*****"Comuníquese.-----**

2,493) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación Caso Dora Alicia Pineda Peraza, puesto número 625, la cual fue expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado escrito de Apelación interpuesto por el Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, quien es adjudicataria del puesto número 625, dentro del Mercado Dueñas del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que en dicho escrito de Apelación, impugna la resolución emitida por el Gerente de Mercados, a las catorce horas del día cinco de junio de dos mil diecisiete, la cual les fue notificada el día dos de agosto de dos mil diecisiete, en la que resuelven "imponer a la Señora Dora Alicia Pineda Peraza, en concepto de sanción por haber establecido con certeza plena y encontrando la verdad real, de su responsabilidad, en el incumplimiento de su obligación de los artículos 8 literal K, de las obligaciones de los usuarios, artículo 9 literal J, de las prohibiciones de los usuarios, artículo 26 literales I, N, y Q, de las causales de terminación del contrato de arrendamiento, todos de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, cierre de local por quince días, contados a partir del día siguiente de esta notificación".
- IV- Que habiendo presentado en tiempo y forma, y con razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**
 - 1. Admítase el Recurso de Apelación al Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, quien es adjudicataria del puesto número 625, dentro del Mercado Dueñas del Municipio de Santa Tecla; a quien se le tiene por parte.**

2. **Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver. Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**

3. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. "*****"Comuníquese.-----**

2,494) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación Caso Dora Alicia Pineda Peraza, puesto número 626, la cual fue expuesta por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

II- Que fue recibido proveniente de la Gerencia de Mercados de esta Municipalidad, el expediente administrativo que corresponde al puesto número 626 del Mercado Dueñas, siendo la titular arrendataria la Señora Dora Alicia Pineda Peraza.

III- Que juntamente con el escrito de apelación interpuesto en tiempo y forma a las quince horas con treinta y un minutos del día siete de agosto de dos mil diecisiete, por el Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ en calidad de apoderado de la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, calidad que comprueba con el testimonio de poder general judicial y administrativo con cláusula especial otorgado a su favor; quien manifiesta su inconformidad a la resolución emitida por el infrascrito Gerente de Mercados, a las catorce horas con quince minutos del día cinco de junio del año dos mil diecisiete, donde se resuelve: IMPONESE a la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, arrendataria del local 626, sanción por haberse establecido con CERTEZA PLENA y encontrado la VERDAD REAL, de su responsabilidad, en el cumplimiento de la obligación de los Artículos 8 Literal "K" de las obligaciones de los usuarios, Artículo 9 Literal "j" de las prohibiciones de los usuarios, Artículo 26 Literales "i, n, q", de las causales de terminación del contrato de arrendamiento de La Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, cierre de local por quince días, contados al día siguiente de la notificación.

Por las razones antes expuestas y con base a lo establecido en el Artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte en el carácter que comparece al Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, en calidad de apoderado de la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA.**

2. **Admítase el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ.**

3. **Ábrase a prueba por el término de ocho días hábiles y para que la reciba, designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la**

sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.""""""Comuníquese.-----

2,495) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación Caso Dora Alicia Pineda Peraza, puesto 691, la cual fue expuesta por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que ha sido visto y analizado el escrito de apelación interpuesto por la señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, por medio de su Apoderado General Judicial y Administrativo con cláusula especial, el Licenciado JOSE ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ, por la presunta ilegalidad de la resolución pronunciada por el Gerente de Mercados, emitida el día cinco de junio de dos mil diecisiete, y notificada el día dos de agosto del presente año, siendo la causa de la alzada su inconformidad con el proceso sancionatorio en contra de su representada por incumplimiento a lo estipulado en los artículos 8 literal "K", 9 literal "J", y 26 literales "I,N,Q", de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, sancionando a la señora Dora Alicia Pineda Peraza, con el cierre del puesto número SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, dentro del Mercado Dueñas de Santa Tecla por 15 días, contados al día siguiente de la notificación de la resolución antes mencionada.
- III- Que de la lectura del escrito en mención, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el Código Municipal.

Por las razones antes expuestas y con base a lo establecido en el Artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Apelación presentado por la señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, como adjudicataria del puesto número SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO en el Mercado Dueñas, por medio de su Apoderado General Judicial y Administrativo con cláusula especial el Licenciado JOSE ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ, a quien se tiene por parte en la calidad en que comparece.**
2. **Designase a la señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver; y abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
3. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.** """"""Comuníquese.

2,496) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación Caso Dora Alicia Pineda Peraza, puesto 689, la cual fue

expuesta por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

- II- Que ha sido recibido, proveniente de la Gerencia de Mercados de esta Municipalidad, el expediente administrativo que corresponde al puesto número 689 del Mercado Dueñas, siendo la titular arrendataria la Señora Dora Alicia Pineda Peraza.
- III- Que juntamente con el escrito de apelación interpuesto en tiempo y forma, a las quince horas con treinta y dos minutos del día siete de agosto de dos mil diecisiete, por el Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, en calidad apoderado de la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, calidad que comprueba con el testimonio de poder general judicial y administrativo con cláusula especial, otorgado a su favor; quien manifiesta su inconformidad a la resolución emitida por el Gerente de Mercados, a las catorce horas con quince minutos del cinco de junio del año dos mil diecisiete, donde se resuelve: IMPONESE a la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, arrendataria del local 689 sanción por haberse establecido con CERTEZA PLENA y encontrado la VERDAD REAL, de su responsabilidad, en el incumplimiento de la obligación de los Artículos 8 Literal "K" de las obligaciones de los usuarios, Artículo 9 Literal "j" de las prohibiciones de los usuarios, Artículo 26 Literales "i, n, q", de las causales de terminación del contrato de arrendamiento de La Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, cierre de local por quince días, contados al día siguiente de la notificación.

Por las razones antes expuestas y con base a lo establecido en el Artículo 137 del Código Municipal, que por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte en el carácter que comparece al Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, en calidad de apoderado de la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA.**
2. **Admítase el Recurso de Apelación presentado por Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ.**
3. **Ábrase a prueba por el término de ocho días hábiles y para que la reciba designase a la señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**""""""Comuníquese.-----

2,497) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Regidor Nery Ramón Granados Santos, hizo referencia al Parque San Martín, solicitando un informe sobre el mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Encomendar al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, para que presente en la próxima sesión de Concejo, informe sobre el Parque San Martín.**""""""Comuníquese.---

2,498) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chev ez, Director General, somete a consideraci n solicitud de misi n oficial a la ciudad de M xico.
- II- Que se ha recibido invitaci n por parte del Centro de Formaci n en MKT Pol tico, para el Se or Alcalde Licenciado Roberto Jos  d'Aubuisson Mungu a, para participar en la Sexta Edici n del Congreso Nacional de MKT Pol tico, que se realizar  en el Centro Banamex de la Ciudad de M xico, el pr ximo 22 de septiembre de 2017. Dicha invitaci n cubre los costos de boleto a reo y hospedaje, y una cena para los expositores al finalizar la actividad; as  como los costos de boleto a reo para un acompa ante.
- III- Que el Centro de Formaci n en MKT Pol tico, es una instituci n privada con sede en la Ciudad de M xico, especializada en la difusi n y capacitaci n en mercadotecnia pol tica y comunicaci n de gobierno, con el objetivo de facilitar el conocimiento y contribuir a la generaci n de cultura y profesionalizaci n de esta materia, bajo la premisa de que la formaci n de una nueva generaci n de l deres capaces de gobernar y comunicar con solidez, es la base para que la mercadotecnia pol tica participe como agente de impulso de la democracia.
- IV- Que el Centro de Formaci n en MKT Pol tico, invita al Se or Alcalde a participar como ponente, en donde pueda compartir el quehacer Municipal de Santa Tecla, la visi n estrat gica para el desarrollo econ mico y social sostenible desde una perspectiva de competitividad global, y el fortalecimiento de la imagen institucional ante la poblaci n teclena, enmarcado en ese concepto; a sabiendas que es un alcalde que ha explotado sus cualidades como comunicador y el buen manejo de sus redes sociales, haciendo de estas un motor para hacer saber a sus gobernados sobre su obra de gobierno, misma que es reconocida y relevante en Centroam rica.
- V- Que dada la tem tica del evento y de la ponencia se considera pertinente que se integre al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, para formar parte de esta delegaci n.
- VI- Que seg n el art culo 13 del Reglamento de Vi ticos de la Alcald a Municipal de Santa Tecla "Los funcionarios y empleados que viajen al exterior en misi n oficial de corta duraci n, por un m ximo de 15 d as calendario, atendiendo invitaci n de gobiernos, instituciones o empresas y que cualquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendr n derecho al cobro de vi ticos;  nicamente se les reconocer  la cuota de gastos terminales y de gastos de viaje a que se refiere en el Art culo 10 y el Art culo 11 de este Reglamento" y "Se cubrir  el 40% de la cuota diaria estipulada en el

Artículo 9 para gastos de alimentación cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo del hotel”.

VII- Que dicho evento brinda la oportunidad de abrir nuevas relaciones estratégicas de cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y otras entidades y Municipalidades, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que apoyen a la consecución de los Pilares Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2015-2018.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal y al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, para que viajen en Misión Oficial a la Ciudad de México, México, a participar en la “Sexta Edición del Congreso Nacional de MKT Político”, durante el período del 21 al 23 de septiembre de 2017, concediéndole al Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía y al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, licencia con goce de sueldo.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando los viáticos del Señor Alcalde a la línea de trabajo 01010101 del Concejo Municipal, y cargando los costos de viáticos del Licenciado Carranza, a la línea 101010302 de la Unidad de Cooperación Externa.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación:**
 - a) **Roberto José d’Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, por las cantidades siguientes: NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96.00), a razón de US\$96.00, diarios en concepto de 40% de cuota de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de QUINIENTOS UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$501.00).**
 - b) **Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, por las cantidades siguientes: DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), a razón de US\$200.00 diarios en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$545.00).”””””””””””Comuníquese.-----**

2,499) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevéz, Director General, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,771 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2016, en su numeral 4, el Concejo Municipal, designo como referente al Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General y al Licenciado Alex Fabricio Iraheta Moreno, Subdirector Tributario, siendo enlace entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GISYSTEMS), para dar seguimiento a la comunicación y gestiones internas.
- III- Que es necesario adecuarlo a la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal, para optimizar y mejorar el funcionamiento de la sociedad por acciones de economía mixta (S.E.M), con la consultora en proyectos de ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GISYSTEMS).

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el acuerdo municipal número 1,771 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2016, en el sentido de nombrar al Licenciado Edwin Raúl Granadeño Sánchez, Subdirector de Gestión Tributaria, en sustitución del Licenciado Alex Fabricio Iraheta Moreno, para ser el enlace entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad Consultora de Proyectos de Ingeniería Civiles y Sistemas, S.A. (GISYSTEMS), para dar seguimiento a la comunicación y gestiones internas.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo, en lo que no ha sido modificado.''''''''''Comuníquese.-----

2,500) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevéz, Director General, somete a consideración solicitud de arrendamiento.
- II- Que según acuerdo municipal número 2,054 tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017, acuerda otorgar Contrato de Arrendamiento para el plazo de diez años en el inmueble ubicado en Urbanización Santa Mónica, calle Chiltiupan, lote sin número, contiguo a Centro judicial "Doctor Francisco José Guerrero", Santa Tecla, La Libertad.
- III- Que según acuerdo municipal número 2,305 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2017, el Concejo Municipal, autorizo al Señor Alcalde, para que modificara el Convenio entre la AMST y NEW SMART S.E.M. de C.V., en la cláusula SEXTA.
- IV- Que esa modificación consistía en otorgar un Contrato de Arrendamiento por el plazo de diez años, en un inmueble ubicado en la Urbanización Santa Mónica, calle Chiltiupan, lote sin número, contiguo a Centro judicial "Doctor Francisco José Guerrero", Santa Tecla, La Libertad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar por un plazo de diez años, un contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Santa Tecla y NEW SMART S.E.M. de C.V., sobre un terreno de un mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalente a dos mil ochenta y seis punto sesenta y cinco varas cuadradas, ubicado en urbanización Santa Mónica, Calle Chiltiupan, lote sin número, contiguo a centro Judicial “Doctor Francisco José Guerrero”.**
2. **Autorizar al Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, en su carácter de Alcalde Municipal de Santa tecla, y representante legal de la Municipalidad, para que comparezca a firmar y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios.**
3. **Delegar a la Sindicatura Municipal, para que sea la responsable de la elaboración de dicho Arrendamiento, así como su respectivo resguardo.**”””””””Comuníquese.-----

2,501) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Beatríz Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que es necesario realizar la compra de fertilizantes para pequeños productores agrícolas de la zona rural de Santa Tecla, por un monto de US\$15,000.00.
- III- Que la solicitud consiste en dejar sin efecto el acuerdo municipal número 2,406 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2017, para la compra de productos químicos y agropecuarios, para brindar capacitaciones y fertilizantes para pequeños productores agrícolas del Municipio, al no ofertar.
- IV- Que se ha consultado con el Departamento de Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestaria existente en la línea 03003010109 en el objeto específico 54107.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de fondos por un monto de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00), para compra de fertilizantes para pequeños productores agrícolas de la zona rural de Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea 03003010109 del Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola, en el objeto específico 54107 productos químicos.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones correspondientes, a través de la modalidad de anticipo de fondos, emitiendo cheque a nombre del Señor René Alexander Martínez, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones.**”””””””Comuníquese.-----

2,502) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RICARDO RENE LOPEZ AMAYA, a partir del 1 de septiembre de 2017, al cargo de Jefe en el Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Administración.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RICARDO RENE LOPEZ AMAYA, a partir del 1 de septiembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS DOCE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,812.90), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de octubre de 2017, ambas por la cantidad de NOVECIENTOS SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$906.45), emitiendo cheque a nombre de RICARDO RENE LOPEZ AMAYA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta y que se efectuará en pagos mensuales hasta su total cancelación.**''''''''''Comuníquese.-----

2,503) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de EMERSON OTSMARO VELASQUEZ ARIAS, a partir del 1 de septiembre de 2017, al cargo de Gestor Comunitario, en la Dirección de Participación Ciudadana.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un

70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a EMERSON OTSMARO VELASQUEZ ARIAS, a partir del 1 de septiembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogare la cantidad de SETECIENTOS TRES 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$703.09), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de octubre de 2017, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351.54), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351.55), emitiendo cheque a nombre de EMERSON OTSMARO VELASQUEZ ARIAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta y que se efectuará en pagos mensuales hasta su total cancelación."''''''''''Comuníquese.-----**

2,504) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de BYRON ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, a partir del 1 de septiembre de 2017, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Unidad de Seguridad Ciudadana, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a BYRON ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, a partir del 1 de septiembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogare la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISEIS 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$326.39), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de octubre de 2017, emitiendo cheque a nombre de**

BYRON ENRIQUE MARTINEZ LOPEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.''''''''''Comuníquese.-----

2,505) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de HUGO ALFREDO LIMA LOPEZ, a partir del 1 de septiembre de 2017, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a HUGO ALFREDO LIMA LOPEZ, a partir del 1 de septiembre de 2017.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de CIENTO DIECISIETE 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$117.72), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de octubre de 2017, emitiendo cheque a nombre de HUGO ALFREDO LIMA LOPEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

2,506) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ERICK HERIBERTO PEREZ TORRES, a partir del 9 de septiembre de 2017, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un

70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ERICK HERIBERTO PEREZ TORRES, a partir del 9 de septiembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de NOVENTA Y CINCO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$95.12), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de octubre de 2017, emitiendo cheque a nombre de ERICK HERIBERTO PEREZ TORRES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

2,507) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARIA TERESA ROMERO AYALA, a partir del 11 de septiembre de 2017, al cargo de Jefe, en el Departamento de Soporte Administrativo, de la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARIA TERESA ROMERO AYALA, a partir del 11 de septiembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,709.59), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de octubre de 2017, una de ellas por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,354.79), y una última por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,354.80), emitiendo cheque a nombre de MARIA TERESA ROMERO AYALA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta y que**

se efectuará en pagos mensuales hasta su total cancelación.''''''''''Comuníquese.-----

2,508) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de GUSTAVO ALBERTO MANZUR AGUILAR, a partir del 8 de septiembre de 2017, al cargo de Subjefe, en el Departamento de Operaciones Deportivas, del Instituto Tecleño de los Deportes y Recreación.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a GUSTAVO ALBERTO MANZUR AGUILAR, a partir del 8 de septiembre de 2017.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$677.75), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de octubre de 2017, emitiendo cheque a nombre de GUSTAVO ALBERTO MANZUR AGUILAR, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

2,509) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de WALTER HERBERT CISNEROS URIAS, a partir del 15 de septiembre de 2017, al cargo de Técnico 1 en la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un

70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a WALTER HERBERT CISNEROS URIAS, a partir del 15 de septiembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de UN MIL CATORCE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,014.52), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de octubre de 2017, emitiendo cheque a nombre de WALTER HERBERT CISNEROS URIAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

2,510) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE ENRIQUE MONTES REGALADO, a partir del 15 de septiembre de 2017, al cargo de Peón, en el Departamento de Desechos Sólidos, de la Dirección de Servicios Públicos.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE ENRIQUE MONTES REGALADO, a partir del 15 de septiembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$477.64), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de octubre de 2017, emitiendo cheque a nombre de JOSE ENRIQUE MONTES REGALADO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

2,511) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MIGUEL ANGEL FLORES AUERBACH, a partir del 8 de septiembre de 2017, al cargo de Auxiliar, en el Departamento de Transporte y Talleres, de la Dirección de Administración.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MIGUEL ANGEL FLORES AUERBACH, a partir del 8 de septiembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$572.62), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de octubre de 2017, emitiendo cheque a nombre de MIGUEL ANGEL FLORES AUERBACH, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

2,512) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JAVIER ERNESTO HENRIQUEZ HERNANDEZ, a partir del 30 de agosto de 2017, al cargo de Agente de Segunda Categoría, en la Subdirección de Administración y Apoyo Logístico, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales.
- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el artículo 53- E, que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho".
- IV- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por

nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JAVIER ERNESTO HENRIQUEZ HERNANDEZ, a partir del 30 de agosto de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y TRES 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$733.91), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de octubre de 2017, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$366.95), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$366.96), emitiendo cheque a nombre de JAVIER ERNESTO HENRIQUEZ HERNANDEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta y que se efectuará en pagos mensuales hasta su total cancelación.**''''''''''Comuníquese.-----

2,513) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de LILIAN BEATRIZ MARTINEZ DE VILLEGAS, a partir del 11 de septiembre de 2017, al cargo de Contador, en la Unidad de Pagaduría, del Departamento de Tesorería, de la Dirección Financiera.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a LILIAN BEATRIZ MARTINEZ DE VILLEGAS, a partir del 11 de septiembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$731.74), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de octubre de 2017, emitiendo cheque a nombre de**

LILIAN BEATRIZ MARTINEZ DE VILLEGAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.""""""Comuníquese.-----

2,514) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de declaratoria de interés social.
- II- Que de acuerdo a correspondencia recibida por la Parroquia Inmaculada Concepción de este Municipio, por parte del Párroco Pbro. Leopoldo A. Sosa Tolentino, donde manifiesta que se desarrollará una ampliación de las Oficinas Parroquiales.
- III- Que el proyecto consiste en la construcción de un área de 380 m2., donde se instalará la oficina principal del párroco, sala de reuniones, área de Contabilidad y Archivo, entre otras.
- IV- Que se solicita catalogar como de interés social, tal como lo determina el Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Sección Quinta, Título II en el artículo V.33 Uso del Área de Equipamiento Social.

Por lo tanto, **ACUERDA: Declarar bajo la categoría de Interés Social al proyecto “MEJORAMIENTO DE OFICINAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN”.**""""""Comuníquese.-----

2,515) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de autorización de orden de cambio.
- II- Que debido a la naturaleza del proyecto “MEJORAMIENTO DE CANCHA DE LA COLONIA LAS DELICIAS”, Ip-04/2017 AMST, se han presentado condiciones en campo que representan variaciones en el presupuesto inicial identificados durante el proceso constructivo.
- III- Que existen partidas que han sufrido incremento como lo son las excavaciones, compactaciones y piso de concreto; otras que han sufrido disminuciones como el relleno y compactaciones sobre y tensores.
- IV- Que así mismo se ha visto la necesidad de partidas nuevas, como la hechura de lodocreto para base de piso, para incrementar la resistencia del suelo bajo las fundaciones y bajo la superficie del piso de concreto, por recomendaciones del laboratorio de suelos.
- V- Que la ejecución de las obras antes mencionadas, pertenece a imprevistos, siendo que mediante acuerdo municipal número 2,115 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017, se adjudicó a la empresa CONSTRUHARD EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US\$105,189.94, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE CANCHA DE LA COLONIA LAS DELICIAS”.
- VI- Que el nuevo monto contractual será de US\$116,426.22.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la orden de cambio número #1, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE CANCHA DE LA COLONIA LAS DELICIAS”, por un monto de hasta ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,236.28), que representa el 10.68 % de incremento al monto contractual inicial; quedando un nuevo monto contractual de CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$116,426.22), siendo un incremento de menos del 20% del monto contractual.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el debido proceso de Ley.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos FODES, realice las erogaciones correspondientes.**''''''''Comuníquese.-----

2,516) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Honorable Concejo Municipal para afrontar la situación de emergencia que se generó en Santa Tecla en abril del presente año, aprobó por unanimidad el Acuerdo número 2143, con el propósito de mejorar el desempeño administrativo y financiero de la municipalidad para atender necesidades inmediatas de la misma, tal como lo determina el Considerando IV del mencionado Acuerdo, que en su parte final reza: **“como administración responsable no podemos permitir que se llegue a una emergencia sanitaria, de salubridad, ambiental o financiera, por lo tanto estos gastos y operaciones financieras son más que justificables para no poner en riesgo a la ciudadanía y la gestión Municipal, de acuerdo a lo plasmado en el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por el concejo municipal para el año 2017.”**
- II- Que desde esa fecha se han venido ejecutando diversas acciones administrativas y financieras para afrontar las emergencias a que se refiere el Considerando anterior y que se detallan en el Considerando IV del Acuerdo 2143 antes relacionado, las cuales han generado y siguen generando gastos que esta Administración tiene que ir solventando de manera responsable, para ello se han ejecutado diversas acciones administrativas y financieras las que han generado y siguen generando, gastos que esta Administración tiene que ir solventando de manera inmediata, por lo que la administración de la alcaldía reitera que se requiere implementar un plan integral de fortalecimiento financiero municipal que incluya principios de austeridad, reestructuración financiera y reorganización administrativa.
- III- Que en cumplimiento a los numerales 3, 4 y 5 del acuerdo municipal número 2,143 y al Considerando II de éste acuerdo, el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero de la municipalidad,

somete al honorable Concejo un “Plan de Austeridad y Fortalecimiento Financiero Municipal” y solicita a su vez la aprobación del mismo para su debida ejecución.

- IV- Que debido a que persisten varias de las condiciones que originaron el acuerdo municipal número 2,143 y a los elementos mencionados en los considerandos anteriores, es procedente ratificar las autorizaciones planteadas en el acuerdo en mención, aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2017.

Por lo tanto, en base a los artículos siguientes: artículo 30 numerales 4, 6, 14 y 22; artículo 34; artículo 47; artículo 48 numerales 1, 4 y 5 y artículo 67, todos del Código Municipal, el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan de Austeridad y Fortalecimiento Financiero Municipal, presentado por el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, el cual quedará en su custodia y resguardo; así mismo comisionar al Licenciado Leónidas Rivera, Director General, para que verifique la ejecución del mismo.**
2. **Ratificar las autorizaciones concedidas en los numerales 3, 4 y 5 del acuerdo municipal número 2,143 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2017.**
3. **Autorizar que se realicen las modificaciones necesarias al Plan de Compras que el mencionado Plan requiera para su implementación.**””””””””Comuníquese.-----

2,517) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- II- Que en fecha 1 de septiembre de 2017, la Directora de Talento Humano solicitó a la UACI, se realice modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2017, en el sentido de disminuir el monto del proceso denominado “COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD”, ya que solamente se realizará para colaboradores administrativos y operativos, y se excluye a los colaboradores que pertenecen al CAMST, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO ESPECIFICO	MONTO ACTUAL US\$	MONTO A DISMINUIR US\$
1	COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD	54104	250,000.00	130,000.00
NUEVO MONTO DEL PROCESO				120,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2017, en el sentido de disminuir el monto del proceso denominado “COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD”, hasta por el monto de CIENTO VEINTE MIL 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00), ya que solamente se realizará para colaboradores administrativos y operativos, y se excluye a los colaboradores que pertenecen al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.

- 2. Autorizar el inicio del Proceso de Compra por Licitación Pública, a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.**""""""""Comuníquese.-----

2,518) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que las bases de Contratación Directa CD-10/2017 denominadas "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,399 tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio del 2017.
- III- Que el 3 de agosto de 2017, se invitó y se remitieron los Términos de Referencia a: GRUPO SOLID EL SALVADOR, S.A. de C.V., PINTURAS SUR DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., PINTURAS COMEX DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., DISTRIBUIDORA DE PINTURAS Y MATERIALES, S.A. de C.V., INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO CABRERA, S.A. de C.V., y a JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA.
- IV- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose la recepción y apertura de ofertas, para el día 10 de agosto de 2017, habiéndose recibido las ofertas de parte de PINTURAS SUR DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y PINSAL, S.A. de C.V.
- V- Que de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se recomienda adjudicar en forma parcial a PINSAL, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$41,150.95, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, ya que cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de Contratación Directa y presenta los precios más bajos, se declaran desiertos los ítems siguientes: 1, 2, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, los cuales no serán requeridos en este proceso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma parcial la Contratación Directa CD-10/2017 denominada "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS", a PINSAL, S.A. de C.V., hasta por el monto de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,150.95), los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, ya que cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Contratación Directa y presenta los precios más bajos, para el plazo establecido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.**

2. **Declarar desiertos los ítems siguientes: 1, 2, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, los cuales no serán requeridos en este proceso.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
5. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero José Armando Ramírez Juárez, Encargado del Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** """"""""Comuníquese.-----

2,519) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 3 de agosto de 2017, se invitó a MARCOS TULIO RIVAS RAMIREZ, INDUSTRIAS MAL y a BLINDASAL, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-158/2017 "SERVICIO DE EMPAVONAMIENTO DE 170 CARABINAS M1 CAL. 30".
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 10 de agosto de 2017, presentando oferta únicamente el señor MARCOS TULIO RIVAS RAMIREZ.
- IV- Que en la evaluación de ofertas, se recomendó la adjudicación al único participante, el señor MARCOS TULIO RIVAS RAMIREZ, hasta por el monto de US\$39,875.00, ya que cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia, desde la firma del contrato, hasta el día 31 de diciembre del 2017.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-158/2017 "SERVICIO DE EMPAVONAMIENTO DE 170 CARABINAS M1 CAL. 30", a MARCOS TULIO RIVAS RAMIREZ, hasta por el monto de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,875.00), ya que cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia, desde la firma del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador de Contrato al Coronel Gilbert Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** """"""""Comuníquese.-----

2,520) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Licitación Pública.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-36/2017 AMST “COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD”, fueron presentadas y revisadas conjuntamente con la Dirección de Talento Humano.
- III- Que se someten a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, contando con Financiamiento de Fondos Propios, por un monto de US\$120,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las bases de Licitación Pública LP-36/2017 AMST “COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD”, a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-36/2017 AMST “COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD”.** “””””””Comuníquese.-----

2,521) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de nombramiento de Comisión.
- II- Que en fecha 28 de agosto de 2017, se recibieron las ofertas para la Licitación Pública LP-33/2017 AMST “CONSTRUCCION DE RESIDENCIAL LA CRUZ”, SEGUNDA CONVOCATORIA, siendo necesario nombrar a la comisión de evaluación de ofertas, para dicha Licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública LP-33/2017 AMST “CONSTRUCCION DE RESIDENCIAL LA CRUZ”, SEGUNDA CONVOCATORIA, a las personas siguientes:**

Nº	NOMBRE DEL MIEMBRO DE LA COMISIÓN	CARGO EN LA MUNICIPALIDAD
1	Lic. Rafael Santiago Henríquez Amaya	Gerente Legal
2	Lic. René Orlando Santamaría Cobos	Asesor en la Unidad de Asuntos Estratégicos
3	Arq. Ena del Carmen Granados Pino	Jefe Unidad Técnica/Unidad solicitante
4	Ing. Ramón Arturo Gómez	Jefe Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura/Unidad solicitante

“””””””Comuníquese.-----

2,522) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de autorización para ampliación de contrato.

- II- Que por requerimiento de la Dirección de Administración, se solicita autorización para llevar a cabo el proceso de ampliación del 20% del contrato referencia LG-04/2017 AMST denominado "COMPRA DE AGUA PARA CONSUMO DE LA AMST", suscrito con Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., ya que lo contratado no fue suficiente para suplir la necesidad del año y se ha agotado.
- III- Que para terminar el año, es necesario y urgente ampliar en un 20% el contrato, para una mejor apreciación se detalla el consumo comparativo en los años 2016 y 2017, de la manera siguiente:

DETALLE COMPARATIVO DE CONSUMO DE GARRAFAS DE AGUA PURIFICADA												
AÑOS 2016 - 2017												
AÑO	CONTRATO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2016	12000	1,175	1,244	1,175	1,232	1,360	1,314	1,293	1,207	1,228	772	12,000
2017	9948	1,806	1,229	1,544	1,419	1,562	1,499	889				9,948
AUMENTO		631	(15)	369	187	202	185					1,574
% AUMENTO		53.7	-1.2	31.4	15.18	14.85	14.08					
889	SALDO ACTUAL DE CONTRATO 2017 AL 31/08/2017											
2,000	GARRAFAS DE AMPLIACION DE CONTRATO ORIGINAL 2016											
1,574	GARRAFAS INCREMENTADAS (CONSUMIDAS) PERIODO ENE-AGO 2017											

- IV- Que es necesario contar y continuar con dicho suministro para el consumo tanto del personal interno como externo de la institución, por lo que se solicitó a Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., su aprobación; lo cual fue aceptado de manera satisfactoria.
- V- Que se ha gestionado y se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria en la cuenta 54101 Productos Alimenticios, para Personas por el monto de US\$3,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de ampliación del 20% del contrato referencia LG-04/2017 AMST denominado "COMPRA DE AGUA PARA CONSUMO DE LA AMST" suscrito con Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**

El resto de las clausulas no modificadas del contrato, se mantienen inalterables. "''''''Comuníquese.-----

2,523) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de ampliación de proceso.
- II- Que por requerimiento de la Dirección de Administración, se solicita autorización para llevar a cabo el proceso de ampliación del 20% del contrato referencia LG-07/2017 AMST denominado "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO DE LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD", suscrito con Distribuciones de Calidad, S.A. de C.V., ya que lo contratado no fue suficiente para suplir la necesidad del año 2017, y se ha agotado por lo que para terminar el año es necesario y urgente ampliar en un 20% el contrato, ya que nos provee de suministros para el uso en los diferentes departamentos y unidades de la institución, teniendo mayor urgencia en los utilizados por el CAMST.
- III- Que es necesario contar y continuar con dicho suministro, para su uso dentro de la institución, por lo que se solicitó a Distribuciones de Calidad, S.A. de C.V., su aprobación; lo cual fue aceptado de manera satisfactoria.
- IV- Que además se ha gestionado y se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria en la cuenta 54101 Productos Químicos por el monto de US\$2,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie el proceso de ampliación del 20% del contrato referencia LG-07/2017 AMST denominado "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO DE LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD", suscrito con Distribuciones de Calidad, S.A. de C.V.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**

El resto de las clausulas no modificadas del contrato, se mantienen inalterables. "''''''''''Comuníquese.-----

2,524) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declarar desierto proceso.
- II- Que en fecha 27 de julio de 2017, se invitó a M & P INVERSIONES, S.A. de C.V., INDUSTRIAS GABRIELA, CREACIONES ANFY y a M.M. CALCETINES, S.A. de C.V., para participar en el proceso de Libre Gestión LG-155/2017 "COMPRA DE BANDERAS, MANTELES, ALFOMBRAS PARA AUTORIDADES, FALDONES PARA TARIMA Y PROMOCIONALES, QUINTO PROCESO".
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 22 de agosto de 2017, presentando oferta únicamente Rony Allen García Gómez.

IV- Que en la evaluación de ofertas, se recomienda declarar desierto, por quinta vez, ya que el ofertante no cumple con las especificaciones técnicas que se solicitan y los precios están arriba en comparación con tarifas del mercado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión LG-155/2017 “COMPRA DE BANDERAS, MANTELES, ALFOMBRAS PARA AUTORIDADES, FALDONES PARA TARIMA Y PROMOCIONALES, QUINTO PROCESO”, ya que el ofertante no cumple con las especificaciones técnicas que se solicitan y los precios están arriba en comparación con las tarifas del mercado.**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el proceso de compra.**“””Comuníquese.-----

2,525) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declarar desierto contratación directa.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,438 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 2017, fueron aprobadas las bases de Contratación Directa CD-12/2017 AMST “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION A FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST, TERCERA CONVOCATORIA”, el 28 de agosto de 2017, se invitó a participar a LA CASA DEL REPUESTO, S.A. de C.V., y a GREEN-CO, S.A. de C.V., además se subió a COMPRASAL, estableciéndose como fecha para la presentación de ofertas el 6 de septiembre de 2017, pero no se recibió ninguna oferta.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar Desierta la Contratación Directa CD-12/2017 AMST “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION A FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST, TERCERA CONVOCATORIA”.**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice una nueva convocatoria del Proceso de Contratación Directa antes descrito, utilizando las mismas Bases de Contratación, las cuales no han sufrido ningún cambio.**“””Comuníquese.-----

2,526) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declarar desierto proceso de Libre Gestión.
- II- Que en fecha 17 de agosto de 2017, se invitó a CONSTRUCTORA CARBAJAL, S.A. de C.V., EQUIAUTOS, RECTIFICADOS ZAGHINI y a RASHI (G-BRONCES), para participar en el proceso de Libre Gestión LG-162/2017 “SERVICIO DE RECTIFICADO DE MOTOR, DE TORNO PARA LOS EQUIPOS PESADOS, LIVIANOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST, SEXTO PROCESO”; y además se subió a COMPRASAL;

estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 24 de agosto de 2017, pero no se recibieron ofertas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión LG-162/2017 “SERVICIO DE RECTIFICADO DE MOTOR, DE TORNO PARA LOS EQUIPOS PESADOS, LIVIANOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST, SEXTO PROCESO”.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúen con el proceso de compra.**“”””Comuníquese.-----

2,527) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declarar desierto proceso de Libre Gestión.
- II- Que en fecha 17 de agosto de 2017, se invitó a CONSTRUCTORA CARBAJAL, S.A. de C.V., MUFFLER INTERNACIONALES, S.A. de C.V., y a EQUIAUTOS, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-163/2017 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RADIADORES, ESCAPES Y REPUESTOS AFINES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, SEXTO PROCESO.
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 24 de agosto de 2017, pero no se recibieron ofertas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión LG-163/2017 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RADIADORES, ESCAPES Y REPUESTOS AFINES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, SEXTO PROCESO.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el proceso de compra.**“”””Comuníquese.-----

2,528) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declarar desierto Licitación Pública.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-34/2017 AMST “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, PARA LA EJECUCIÓN DE “PEQUEÑAS OBRAS”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,437 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 2017, y publicadas en El Diario de Hoy el día 23 de Agosto del 2017, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas fueron los días 24, 25 y 28 de agosto de 2017; y la recepción y apertura de ofertas para el día 12 de septiembre de 2017.
- III- Que de acuerdo al registro de descarga de bases de Comprasal, estas fueron descargadas por INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. de C.V., SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A. de C.V., y CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. de C.V., y el día de la apertura de ofertas no se presentó a la UACI ningún interesado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar Desierta por primera vez la Licitación Pública LP-34/2017 AMST “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, PARA LA EJECUCIÓN DE “PEQUEÑAS OBRAS”.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice un Segundo Proceso de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la LACAP, utilizando las mismas Bases de Licitación, las cuales no han sufrido ningún cambio.**“””Comuníquese.-----

2,529) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de contratación directa.
- II- Que en fecha 4 de septiembre de 2017, se invitó a participar en el Proceso de Contratación Directa CD-16/2017, para contratar los Servicios Jurídicos, para la determinación de opciones legales para afrontar la situación del contrato con la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, a Sandoval- Barrientos & Asociados, firma Legal y Consultora, S.A. de C.V., y además se subió a COMPRASAL.
- III- Que la recepción y apertura de ofertas se estableció para el día 6 de septiembre de 2017, habiéndose recibido ofertas de parte de la Sociedad invitada, y además de Javier Obdulio Arévalo Flores.
- IV- Que de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se recomienda adjudicar a Sandoval- Barrientos & Asociados, firma Legal y Consultora, S.A. de C.V., ya que cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Contratación Directa y su oferta se encuentra dentro del presupuesto.
- V- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de autorización para que el Señor Alcalde Municipal, en nombre y representación del Municipio, otorgue Poder Especial Judicial y Extrajudicial, que fue expuesta por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal.
- VI- Que en fecha 12 de septiembre de 2017, la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que se abrevia MIDES, S.E.M. de C.V., ha requerido a la Municipalidad, iniciar trato directo para resolver controversia por pago de deuda con advertencia de acudir a Arbitraje, en caso que no exista arreglo.
- VII- Que se ha adjudicado el proceso de Contratación Directa de los “Servicios Jurídicos para la determinación de opciones legales para afrontar la situación del contrato con la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que se abrevia MIDES, S.E.M. de C.V., a Sandoval Barrientos & Asociados, Firma Legal y Consultora, S.A. de C.V.

VIII- Que para formalizar la intervención de los abogados de la firma consultora, en nombre del Municipio, en el trámite de trato directo incoado por MIDES, S.E.M. de C.V., siendo necesario que se autorice al Señor Alcalde Municipal, para que comparezca ante Notario a otorgar el respectivo Poder Especial, a favor de los Licenciados José Eduardo Barrientos Aguirre y Rommel Ismael Sandoval Rosales, y representarlo válidamente en procesos de negociación extrajudicial, trato directo, o cualquier tipo de solución alternativa de conflictos, de carácter formal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Contratación Directa CD-16/2017 Servicios Jurídicos para la determinación de opciones legales para afrontar la situación del contrato con la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, a Sandoval- Barrientos & Asociados, firma Legal y Consultora, S.A. de C.V., hasta por el monto de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,250.00) IVA incluido, para el plazo contado a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**
5. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Santa Tecla, otorgue Poder Especial Judicial y Extrajudicial, a favor de los Licenciados José Eduardo Barrientos Aguirre y Rommel Ismael Sandoval Rosales, para que en nombre del Municipio de Santa Tecla, comparezcan como Apoderados de parte y puedan intervenir, participar y representarlo válidamente en procesos de negociación extrajudicial, trato directo, o cualquier tipo de solución alternativa de conflictos, de carácter formal, a fin de buscar una solución no contenciosa de las reclamaciones planteadas por la Sociedad y lo representen en todos los actos que fueren necesarios en el trámite de Trato Directo, interpuesto por la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que se abrevia MIDES, S.E.M. de C.V., u otro medio de solución alternativo de diferencias, de tal manera que dichos profesionales cuenten con las más amplias facultades en apego a la ley en defensa de los intereses del municipio.**

6. Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los documentos e instrumentos, y adopte las medidas que fueren necesarias, que coadyuven a la debida intervención de los Apoderados aquí nombrados.''''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que el Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho.-----

En ausencia de la Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, para la votación de los acuerdos municipales números dos mil cuatrocientos ochenta y ocho; y del dos mil cuatrocientos noventa y uno al dos mil cuatrocientos noventa y siete, asume su votación el Regidor Isaías Mata Navidad, incorporándose nuevamente la Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, a partir del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos noventa y ocho -----

A partir del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos noventa y ocho, el Regidor Isaías Mata Navidad, asume la votación de la Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos, quien se encuentra ausente.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil quinientos.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad, actuando en sustitución de la Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil quinientos uno, razonando su vota de la manera siguiente:

Conforme a la solicitud presentada por el Director General, en la que solicitan autorización para realizar la compra de fertilizantes hasta por \$15,000.00, para pequeños productores agrícolas de la zona rural de Santa Tecla, del cual se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

- Que el tipo de bien que se pretende adquirir, no está dentro de las exclusiones que comprende el Art. 4 de la LACAP, por tanto deben de respetarse los lineamientos que ésta comprende al respecto.*
- Que al momento de la presentación del punto el argumento presentado por el Jefe de la UACI, estuvo centrado en la necesidad de proceder a la compra del suministro de forma inmediata, pues no se había logrado salir a tiempo con el procedimiento que la Ley y el reglamento de la LACAP establecen y por tanto ante el compromiso que se tenía programado con los agricultores del área rural tendría que hacerse la compra mediante la contratación directa; postura que no solo nos parece irresponsable y deja en evidencia la actitud negligente de las áreas encargadas dar cumplimiento a lo planificado; si no que tal argumento no puede interpretarse afín a los presupuestos que la Ley establece necesarios para proceder a la Contratación Directa y tampoco procede ante esos argumentos autorizar anticipo de fondos para realizar la compra.*

- Los Arts. 54 y 55 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece; que la CONTRATACION DIRECTA, podrá realizarse ante los presupuestos de DECLARATORIA DE EMERGENCIA (ARTÍCULO 54.- La Contratación Directa por emergencia proveniente de guerra, calamidad pública o grave perturbación del orden procederá por la declaratoria de ésta, mediante decreto emitido por los órganos correspondientes. Los procedimientos de adquisiciones que se hayan iniciado antes de una declaratoria de emergencia, continuarán rigiéndose por las estipulaciones legales mediante las cuales se iniciaron los mismos hasta su conclusión; exceptúanse las obras, bienes o servicios cuya adquisición resulte indispensable de conformidad con la emergencia declarada. CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA (ARTÍCULO 55.- En el caso de adquisiciones calificadas de urgentes, bastará con la decisión del Titular, que así las declare, y se informe de ello al Consejo de Ministros. Esta disposición también es aplicable a las instituciones autónomas). Así mismo la Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista.
- No siendo por tanto aplicables tales argumentos manifestados anteriormente con lo que la Ley y su Reglamento (LACAP) establecen, por lo que aclaramos que no hemos estado en contra en ningún momento de todas aquellas iniciativas y acciones que tengan como finalidad beneficiar a la población teceleña, sin embargo ante todo estamos llamados a cumplir con el principio de legalidad y ser garantes de los buenos procesos.

Por todo lo anteriormente expuesto es que no acompañamos con nuestros votos el Acuerdo 2,501, de la sesión extraordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2017.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, vota en contra del acuerdo municipal número dos mil quinientos siete, razonando su vota de la manera siguiente: En relación con la solicitud presentada por la Dirección de Talento: Solicitando se acepte renuncia voluntaria a la señora MARIA TERESA ROMERO AYALA desde el 11 de septiembre de 2017 y se le otorgue la gratificación equivalente al 100% y que será pagado en dos cuotas sucesivas a partir del mes de octubre de 2017. Al respecto es necesario hacer las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo con el reglamento interno de la Municipalidad de Santa Tecla Art. 30. "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo y demás leyes y reglamentos en material laboral, son derechos de los empleados o

- colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.
2. Como concejales tenemos el deber de poder aceptar la renuncia voluntaria de la colaboradora, ya que es un derecho que faculta la ley y los reglamentos que velan por el bienestar laboral y personal, y desde ese punto mi persona no está en contra de su renuncia; pero cabe mencionar que como Concejales debemos de actuar de manera imparcial y consistentes ya que desde el 1 de mayo del 2015 los tecleños nos eligieron para cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normativas para un mejor desarrollo del Municipio de Santa Tecla.
 3. Esta Municipalidad tiene una política de austeridad, y a lo largo de estos años han llegado muchas renuncias voluntarias y se estableció que este concejo otorgaría el 70% a todos los colaboradores y que serían pagados depende de cómo es su salario mensual así será distribuido en cada mes para no afectar el estado financiero de la Municipalidad.
 4. Cabe mencionar que mi voto es en contra debido a que se le otorgara el 100% y se le pagara en dos cuotas; y no se puede tener consideraciones ya que debemos de ser imparciales con todas y todos.
- Por todo lo anteriormente señalado el abajo firmante vota en contra de lo solicitado en el Acuerdo número 2,507, de fecha 14 de septiembre de 2017.- El Regidor Ricardo Andrés Martínez Morales, solicito permiso para retirarse del Salón de Sesiones, asumiendo su voto el Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez, a partir del acuerdo municipal número dos mil quinientos nueve.-- El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, solicito permiso para retirarse del Salón de Sesiones, asumiendo su votación el Regidor José Fidel Melara Morán, a partir del acuerdo municipal número dos mil quinientos dieciséis.-----
- El Regidor Nery Ramón Granados Santos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil quinientos diecinueve.-----
- A partir del acuerdo municipal número dos mil quinientos veinte, se incorpora la Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos.-----
- Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, y Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil quinientos veinticuatro.-----
- Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos e Isaías Mata Navidad, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil quinientos veintinueve, razonando su vota de la manera siguiente: Habiéndose conocido requerimiento presentado por la UACI, en la que se solicita: Adjudicar la contratación Directa CD-16/2017 denominada. "Servicios Jurídicos para la determinación

de opciones legales para afrontar la situación del Contrato con la Sociedad Manejo Integral de Desechos Sólidos, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y Capital Variable; MIDES, S.A. DE C.V.”, a la Sociedad Sandoval-Barrientos y Asociados, firma Legal y Consultora S.A. DE C.V.: al respecto es necesario hacer las siguiente consideraciones:

- Consideramos que la Municipalidad cuenta con una planta de profesionales en materia técnica y legal, que perfectamente pueden asumir la representación de esta Municipalidad como apoderados, a fin de buscar una solución no contenciosa de las reclamaciones de la Sociedad a la Municipalidad.
- Que en ningún momento se ha sometido a conocimiento de este Concejo en Pleno la problemática actual que la Municipalidad pueda estar atravesando en su calidad de Socia de MIDES, S.E.M. de C.V., por lo que no nos es posible advertir en todo caso si se cuenta o no con capacidad técnica instalada, o cuales son los puntos críticos de la situación como para determinar el auxilio externo de una firma consultora al respecto.
- Que siendo que el tipo de servicio que presta MIDES. S.E.M de C.V.; es sumamente relevante en el tema de tratamiento de los desechos sólidos que la municipalidad traslada a su planta, y por la cual la ciudadanía paga una tasa municipal, consideramos que es de suma importancia que se informe sobre cualquier inconveniente al respecto a fin de tomar las decisiones más acertadas en beneficio de la población.
- Que ante la falta de conocimiento al respecto de lo planteado anteriormente, no se puede definir si estamos en presencia de una Emergencia o Urgencia del tema, cómo para proceder a la Contratación Directa de los Servicios Jurídicos.

Por todo lo anteriormente expuesto es que votamos en contra del Acuerdo No. 2,529, de fecha 14 de Septiembre de 2017.-----

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE
CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL